



CM-I-LIM-2019-013

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2019-068 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EN MORELIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA, DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LIMPIEZA PROFESIONAL Y ECOLÓGICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO SALVADOR BADIAL OCHOA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de marzo de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2019-068 para la prestación del servicio integral de limpieza en las oficinas ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Morelia, Michoacán, CP. 58260, por un monto total de \$86,759.21 M.N. (Ochenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 21/100 Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 21 de marzo al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. De acuerdo al oficio número DEM/052/2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Morelia del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su aceptación para modificar el CONTRATO, para incrementar el monto y ampliar la vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio al contrato correspondiente.
4. Por oficio número DEM/060/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección Estatal en Morelia del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la elaboración del presente convenio.
5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número SDC/SDA/158/2019, de fecha 29 de diciembre de 2019, suscrito por el Jefe de Oficina Licitaciones Públicas e ITP, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones del Instituto FONACOT, y recibido en la misma fecha, solicitó la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

6. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo, modificaciones que se consideran parte del CONTRATO y por tanto obligatorias para las partes, las cuales no implican variaciones sustanciales al proyecto original.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,381 de fecha 9 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-09062014-183905, el día 09 de junio de 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios integrales de limpieza para las oficinas de la Dirección Estatal en Morelia del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Morelia, Michoacán, CP. 58260, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **35801**

denominada "Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio, según consta en el oficio número DICP-SP-2019-261, de fecha 20 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

- II.1.** Su representada es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal como lo acredita con la escritura número 23,635 de fecha 8 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Octavio Peña Miguel, Notario Público número 52 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán con el folio mercantil electrónico número 19101*1 de fecha 16 de diciembre de 2009.
- II.2.** Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave LPE091208JK7.
- II.3.** El C. Mauricio Salvador Badial Ochoa, acredita su personalidad como apoderado general de su representada, con la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente contrato donde consta su designación y cuenta con poder amplio para actos de administración declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar con número de OCR [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Dátil 53-B, Lomas de la Huerta, C.P.58050 en Morelia, Michoacán.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del sexto párrafo. Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en "EL CONTRATO" y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del **1º de enero al 25 de febrero de 2020**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de **\$17,351.84 (diecisiete mil trescientos cincuenta y un pesos 84/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20 % en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar, con el mismo valor y fuerza obligatoria, siendo así. Lo establecido en el presente convenio, no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten

aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT



**LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA,
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE Y APODERADA LEGAL**

EL PRESTADOR



**C. MAURICIO SALVADOR BADIAL
OCHOA
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR ESTATAL EN MORELIA**

Convenio No. CM-I-LIM-2019-013

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____